



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N°129 -2021-03.00

Lima, 08 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 165-2021.03.02 de 05 de octubre de 2021, de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; el INFORME N° 610 - 2021-03.01, de la Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;*

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;*

Que, el 10 de diciembre de 2021, la Entidad y la empresa CODIMSUR SAC suscribieron el Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774”;

Que, el 17 de diciembre de 2019, la Entidad y el Consorcio Supervisor suscribieron el Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, para el “Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774”;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 77-2021-03.00 de fecha 13 de julio 2021, la Entidad declara procedente la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 por 11 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 102-2021-03.00 de 24 de setiembre de 2021, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00 por 34 días calendario;

Que, mediante Informe N° 165-2021.03.02 de 05 de octubre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, señala que corresponde aprobar la ampliación de



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

plazo del Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00, por 11 días calendario en mérito a la Resolución Gerencia General N° 77-2021-03.00 de fecha 13 de julio de 2021, señalando lo siguiente:

- Que mediante Resolución de Gerencia General N° 77-2021-03.00 de 13 de julio de 2021, la Entidad declara procedente la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 por 11 días calendario, contabilizado desde el 04 de julio de 2021, siendo el nuevo término vigente de la obra en fecha 14 de julio de 2021.
- Asimismo, teniendo en cuenta que el contrato de supervisión de la obra está vinculado a la duración de la obra supervisada, se recomienda declarar procedente la ampliación de plazo del Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00 por 11 días calendario, del 04 de julio de 2021 al 14 de julio del 2021, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 77-2021-03.00 de 13 de julio de 2021;

Que, respecto del cumplimiento de los supuestos previstos en la norma para otorgar la ampliación de plazo solicitada, se tiene lo siguiente:

- **Aprobación de ampliación del plazo del contrato principal.** Respecto de este punto, mediante Resolución de Gerencia General N° 77-2021-03.00 de 13 de julio de 2021, la Entidad declara procedente la ampliación de plazo N° 02 al contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, para la ejecución de la obra: "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774", por 11 días calendario.
- **Relación de accesoriedad del contrato secundario con el contrato principal.** Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, también afectan las labores del supervisor, como en el presente caso, dado que el Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Supervisión de obra: "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774", fue contratado para velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00.
- **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:** En el presente caso, se observa del Informe N° 165-2021-03.02 de 05 de octubre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y del Informe 163-2021-03.02/KRH de 05 de octubre de 2021, de la especialista técnica, que la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra, no es causa atribuible al contratista dado que se origina por la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, por este motivo, resulta necesario ampliar el servicio de supervisión para garantizar la correcta ejecución del contrato de ejecución de obra.
- **Plazo de ampliación de plazo:** Mediante Resolución de Gerencia General N° 77-2021-03.00, de 13 de julio de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, por 11 días calendario, por tanto, corresponde ampliar el plazo del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, por 11 días calendario.
- **La Entidad amplía, sin solicitud previa, la ampliación de plazo:** Mediante Informe N° 165-2021.03.02 de 05 de octubre de 2021, de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura solicita aprobar la Ampliación de plazo del Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00;

Que, estando a la información proporcionada por el área técnica, la evaluación antes acotada y estando al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponde aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, para el "Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02- 2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e) y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, para el “Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774”, por 11 días calendario; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe del Departamento de Abastecimiento, y al contratista, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ

Gerente General (e)
SENCICO